

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo primero del dos mil veintidós

PROCESO:	OTROS ASUNTOS
INTERESADOS:	JOSÉ JULIÁN ALZATE HOYOS y LEIDY YULIANA YEPES PÉREZ.
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00042 -00
INSTANCIA:	Única
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 109.
TEMAS Y SUBTEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA.

Los señores **JOSÉ JULIÁN ALZATE HOYOS Y LEIDY YULIANA YEPES PÉREZ**, mayores de edad, instauran solicitud de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que rigen la materia, contenidas en los artículos 577, 578 y 579 CGP, en alianza con los cánones 82, 83 y 84-1-3-5, encontramos que, éste no se encuentra conforme a derecho, como quiera que

Deberá aclarar el folio 3 del fallo de la Sala Primera del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano emitido el **21 de enero del 2021**, en el cual indican que el matrimonio fue celebrado por MARÍA FE ORTIZ FORONDA y VIANOR DE JESÚS OLARTE AGUIRRE, personas que no tiene nada que ver con las partes que componen la solicitud que nos concita, por lo tanto deberá aportar dicho documento con los datos correctos.

Además, en el auto de ejecutoria de la sentencia de nulidad, hace referencia a "ALONSO LEIDY YULIANA YEPES PEREZ", persona que no guarda correspondencia a los demás datos que yacen en las piezas procesales remitidas por la entidad eclesiástica.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 CGP, se les conferirá a los suplicantes un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías puntualizadas en acápite precedente; so pena de rechazo.

En tal virtud, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, Antioquia

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de **EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD MATRIMONIAL**, por parte de los señores **JOSÉ JULIÁN ALZATE HOYOS Y LEIDY YULIANA YEPES PÉREZ**.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, para subsanar las irregularidades advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68a20792ba245b77eda58e447177cfbc962558166b7aad4b94c901898
2f05773**

Documento generado en 03/03/2022 09:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>